
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 4</p>

RESOLUCION N° 5302

(6 DIC 2024)

**Por medio de la cual se confirma la designación del representante de los empleados públicos del área asistencial ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, propuesta por el personal profesional del área asistencial de la institución.*

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2993 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7° al definir el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial, dispuso:

" ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.



2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección

"...".

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 modificó la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial del 1er nivel de complejidad, determinando su conformación así:

- *El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.*
- *El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.*
- *Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.*
- *Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la*

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 4</p>

RESOLUCION N° 5302

(6 DIC 2024)

**Por medio de la cual se confirma la designación del representante de los empleados públicos del área asistencial ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, propuesta por el personal profesional del área asistencial de la institución.*

ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que haciendo una revisión pormenorizada de la conformación de las Juntas Directivas de las ESE de Orden Departamental, se ha podido determinar que lo relacionado con el profesional asistencial en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, se encuentra vacante por terminación del servicio social obligatorio de su titular, motivo por el cual se hace necesario proveer su reemplazo.

Que la elección del profesional asistencial de la Salud en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, se debe efectuar mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina, por convocatoria que realizará el Gerente de la ESE.

Que según consta en los documentos allegados a la Dirección del Instituto Departamental de Salud, la Gerencia de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, convocó mediante Resolución N° 02 de diciembre de 2024 a elección por voto secreto, a todos los empleados públicos profesionales de carácter asistencial de la institución, cualquiera que sea su disciplina, comicios que se realizaron el 04 de agosto del año en curso, con los siguientes resultados: KAREN MARITZA OCHOA SANTOS, cuatro (04) votos; JOHANA MARCELA IBAÑEZ ROPERO, dos (02) votos; votos en blanco CERO (0), votos nulos CERO (0), votos no marcados CERO (0) total de votos seis (6).

Que tomando en cuenta el resultado del proceso de elección del Representante de los Empleados Públicos Profesionales de Carácter Asistencial de la ESE en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, resultó elegido como representante del sector la bacterióloga KAREN MARITZA OCHOA SANTOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.068.115 de Herrán, sin que fuera objetado el procedimiento de su elección, ante lo cual se hace necesario proceder a su reconocimiento como tal y a dar posesión en caso de aceptar su designación.

Que es igualmente necesario advertir al designado cuales son las funciones que desarrolla la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección resuelve,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFIRMAR la designación realizada, en cabeza de la bacterióloga KAREN MARITZA OCHOA SANTOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.068.115 de Herrán, como primer representante de los profesionales asistenciales ante la Junta Directiva de la

RESOLUCION N° 5302

(- 6 DIC 2024)

"Por medio de la cual se confirma la designación del representante de los empleados públicos del área asistencial ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, propuesta por el personal profesional del área asistencial de la institución."

ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, propuesta por el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR a la bacterióloga KAREN MARITZA OCHOA SANTOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.068.115 de Herrán, la designación realizada y confirmada mediante la presente Resolución, advirtiéndole que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante ésta Dirección Departamental de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto. Copia del Acta será enviada al Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE.

ARTÍCULO 3°. INFORMAR a la bacterióloga KAREN MARITZA OCHOA SANTOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.068.115 de Herrán, que como miembro de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE debe cumplir con las funciones contempladas en los Estatutos de la Entidad y por defecto las contempladas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, que en su tenor literal señala:

"Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los Informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

RESOLUCION N° 5302

(- 6 DIC 2024)

Por medio de la cual se confirma la designación del representante de las organizaciones públicas del Área Académica ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, propuesta por el personal profesional del Área Académica de la institución.

14. Elaborar tema para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar tema de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR personalmente al interesado el contenido de la presente Resolución, en los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

1-6 DIC 2024


FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA

Director

Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Laury Páez /P.U. Oficina Jurídica
Revisó: José Ignacio Blanquizeh Asesor de Dirección